

ORDENANZA N° 1750 H.C.D.

VISTO: La solicitud del Presidente de la Junta de Gobierno de Cnia. Santa María, La Fraternidad, Santa Juana y Las Margaritas, de depositar los residuos domiciliarios de la misma en la planta de tratamientos de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: Que el municipio puede brindar toda la asistencia técnica, referente a la clasificación, transporte y concientización en el tratamiento de residuos.

Que se puede generar un marco de cooperación para la gestión de estos residuos con las comunidades solicitantes.

Que se puede valorizar en pos de optimizar la calidad ambiental en nuestra región.

Que en la actualidad existe un convenio similar de cooperación con la Junta de Gobierno de la Florida y San Pedro, autorizado por la Ordenanza N° 1649 HCD.

Que obra en expediente informe del Encargado de la Planta de Tratamiento de Residuos donde manifiesta que es posible acceder a lo solicitado por la Junta de Gobierno.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y firmar un acuerdo marco de cooperación para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios con la Junta de Gobierno de Cnia. Santa María, La Fraternidad, Santa Juana y Las Margaritas.

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 3°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.